

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 2 de Octubre de 1919.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 14 de Mayo último convocando al VIII Concurso de premios, con arreglo á las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el REY (q. D. g. se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de las personas que toman parte en el citado Concurso, según se hace á continuación con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas, y á las que dichos solicitantes optan:

#### BASE PRIMERA

##### MÉDICOS RURALES

Don Luis Abeilhé Rodríguez-Fito, Leganés (Madrid); D. Antonio Covo Pacheco, Periana (Málaga); D. Julián Díez y Fernández, Arcos de la Llana (Burgos); D. Francisco Martínez y González, Socuéllamos (Ciudad Real); D. José Sancho González, Seciñena (Madrid).

#### BASE SEGUNDA

##### MAESTROS Y MAESTRAS RURALES

Doña Petra Alonso y Francos, Orenín (Alava); D. Aurelio Alonso Botas, Turón (Mieres-Oviedo); D. Juan Julio Amor y Cabras, Carabanchel Bajo (Madrid); D. Valentín Anguiano y Martínez, Luarca (Oviedo); D. Joaquín Bastero Lerga (Zaragoza); D.<sup>a</sup> María Jesús Carmoña, Linares (Jaén); D. José Castells Bigorra, Vilamolot de Mur (Lérida); D. Teodoro Castellano Romero (Zaragoza); D. Juan Díaz Cajiao, Santa María de Abañón (Coruña); D.<sup>a</sup> Lorenza Estremiana Abalos, Jadraque (Guadalajara); D. Luis de Francisco Galdeano, Huesca; don Nicolás Fernández López, Lubrín (Almería); D. Francisco Ferrer Flos, Vinaroz (Castellón); D. Francisco Flos y Calcat, Barcelona; D. Mariano Galicia y Vara, Samboal (Segovia); don Rafael Gallardo Cortés, Peraleda del Zaucejo (Badajoz); D.<sup>a</sup> Josefa García y García, Salas (Belmonte-Oviedo); D. Alejo García Hernando, Jadraque (Guadalajara); D. Angel García Santos, Badajoz; D. Manuel María González Durán, Villaciervitos (Soria); D. Jesús Llorca Rada, Torreblanca (Castellón); D. Isidro Macau Teixidor, Verges (Gerona); D.<sup>a</sup> Juana Madroñero Pascual, Logroño; D. Alicia Martín Igle-

sias, Palomero (Cáceres); D. Rafael Menéndez Puente, Anarás (Tineo-Oviedo); D.<sup>a</sup> Calimeria Montiel y Marcos, Arenas de Iguña (Santander); D.<sup>a</sup> Dolores Ortiz y Rebollo, Milano (Salamanca); D. Manuel Otero Pérez, Tapia (Ame-Coruña); D. Mariano Pardina Durán, Monflorite (Huesca); D. Antonio Ruiz Sánchez, Los Corrales de Buelna (Santander); D. Enrique Sánchez y Solera, Porriños (Pontevedra); D. Angel Santos Vila, Vegadeo (Oviedo); doña Margarita Sintés Carbó, Mancor (Selva-Baleares); don Restituto Vallejo, Treceño (Santander); doña Eugenia Vega Rodríguez, Olivenza (Badajoz); D. José Vilaplana Ebrí, Vinaroz (Castellón).

#### BASE TERCERA

##### MATRIMONIOS POBRES

Don Benito Calvo García, La Coruña; doña Isabel Carrasco, Madrid; D. Maximino Expósito, La Coruña; D. José Fernández Olavarrieta, San Andrés de Palomar (Barcelona); D. Andrés García Campuzano, Madrid; D. Pedro García, Logroño; D. José García Serrano, Madrid; D. Ramón Gómez Paja, Guadalajara; don Eustasio Lozano Prado, Madrid; D. Manuel Olalde Belilla, Logroño; D. Casiano Ortega, Madrid; D. Manuel Parga Perillo, La Coruña; D. Pedro Pardo Yuncón, La Coruña; don José María Patiño, Bujalero (Guadalajara); don Felipe Romanillos López, Guadalajara; D. Manuel Ríos Mateu Barcelona; D. Demetrio Sáenz Gacio, San Sebastián (Guipúzcoa).

#### BASE CUARTA

##### VIUDAS POBRES

(No se ha recibido ninguna solicitud.)

#### BASE QUINTA

##### NIÑOS PROTECTORES

(No se ha recibido ninguna solicitud.)

#### BASE SEXTA

##### PERSONAS QUE HAYAN SALVADO LA VIDA DE ALGUN NIÑO

Don Manuel Almazán Rodrigo, Fuentearmegil (Soria); D. Casimiro García Herrera, Santa Amalia (Badajoz); D. Estanislao Moreno Somolinos, Guadalajara; D. Félix Izquierdo Gómez, Buñuel (Navarra).

#### BASE SÉPTIMA

##### CARTILLA INÉDITA DE POPULARIZACIÓN HIGIENICO-PEDAGÓGICA

##### Lemas:

«Todo el secreto del Arte de alargar la vida consiste en no acortarla».

«Pro Infancia. Educación higiénica».

«En la salud del cuerpo y del alma se encierra toda regeneración, todo progreso y civilización».

«Disciplina escolar, premios y castigos».

«La higiene al alcance de los niños».

«Por la raza». (Alcoholismo, tuberculosis, tabaquismo y eugénica).

«¿Por qué tantas veces...?»

«La limpieza del cuerpo».

«La buena vivienda ahorra médico y hacienda».

«El campo devuelve la salud que quita la ciudad».

#### BASE OCTAVA

##### FUNDADORES DE INSTITUCIONES BENÉFICAS

##### Propuestas á favor de:

Doña Micaela Elizarán, viuda de Elizarán, San Sebastián; D. Agustín Brunet, San Sebastián; D. Miguel Muñoa, San Sebastián; D. Juan Muñoa, San Sebastián; D.<sup>a</sup> María Teresa Barcaistegui, viuda de Zappino, San Sebastián; Doctor D. Jerónimo Forteza Martí, Málaga; D. José Sarazá y Murcia, Córdoba; D.<sup>a</sup> María de la Paz de Victoria de Alcázar, Albacete; señora Vizcondesa de San Germán, Albacete; D. Antonio Iniesta, Albacete.

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta Real orden y remitirán un ejemplar del mismo al Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—Burgos.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia de ...

(«Gaceta» del 13 de Octubre de 1919.)

#### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el artículo 90 del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913, quede redactado en la forma siguiente:

«A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará á la Autoridad gubernativa superior de la localidad en el orden que se establece en el anterior artículo, se acompañará certificación expedida por un Arquitecto sobre el estado del edificio y otra del Subdelegado de Medicina como Inspector municipal de Sanidad, acerca de las condiciones de higiene y salubridad del local de que se trate.

Las Empresas quedan también obligadas á presentar certificaciones análogas en cualquier época en que las exija la Autoridad gubernativa.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» del 26 de Septiembre de 1919.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Inspirado el Real decreto de 2 del actual en la imprescindible necesidad de reorganizar las Cámaras Agrícolas provinciales, para que teniendo en ellas representación los verda-

deros agricultores y ganaderos sean éstos los encargados de la dirección y funcionamiento de dichos organismos y de la adopción de los medios necesarios para su sostenimiento, puesto que, no imponiéndose por el citado Real decreto gravamen alguno ni recargo sobre la contribución que para las Cámaras de Comercio é Industria estableció la ley de 29 de Junio de 1911, deja en libertad á las mismas clases agrarias y ganaderas, para que con completa independencia y autonomía, y sin lesionar directa ni indirectamente los intereses de ninguna de las Asociaciones y Entidades agrarias y ganaderas que existan ó se constituyan en lo sucesivo en las respectivas provincias, ni en modo alguno entorpezcan su funcionamiento, antes bien, aunando y armonizando los intereses á todas comunes, acuerden cuanto crean procedente y necesario para que el funcionamiento de las Cámaras de referencia responda, según las necesidades de cada provincia ó región, al fomento y desarrollo de la agricultura y la ganadería y de cuantos asuntos relacionados con estas fuentes de riqueza les corresponda, teniendo además en cuenta la necesidad de intensificar y perfeccionar la producción y de establecer corrientes de armonía entre el capital empleado en las explotaciones agrícolas y pecuarias, y el trabajo que en ellas representan los obreros del campo; y habiendo de constituirse las Cámaras Agrícolas provinciales el día 19 de Octubre próximo, con arreglo á la Real orden de 17 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la sesión inmediata á la de constitución proceda cada Cámara con toda independencia y autonomía á la redacción y aprobación del Reglamento por que ha de regirse, y adopción de los medios que, según las necesidades de cada provincia, crean necesarios para su sostenimiento y desarrollo de los servicios y funciones que por el Real decreto citado les están encomendados, remitiendo una copia del mismo al Ministro de Fomento para su aprobación definitiva.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1919.—Calderón.—Señores Gobernadores civiles.

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZAMORA

### CIRCULAR

Habiendo sido convocada esta Comisión para celebrar sesión el día 25 de los corrientes, á fin de verificar las operaciones referentes al repartimiento del cupo de mozos de esta provincia, se hace público por medio de este periódico oficial para que puedan concurrir á dicho acto los interesados que lo deseen.

Zamora 17 de Octubre de 1919.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

## Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pozaantiguo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio al deudor comprendido en la siguiente relación el derecho que tiene de solventar sus descubiertos

con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 11 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1570

### Relación que se cita.

Nombre de la deudora: Castora Pérez.  
Nombre del fiador: Dámaso Pérez.  
Fecha de la obligación: 26 Octubre 1916.  
Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 26 pesetas.  
5 por 100 de recargo: 1'30 pesetas.  
Total: 27'30 pesetas.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cerecinos de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 11 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1571

### Relación que se cita.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Cleto Casquero Miranda.  
Nombres de los fiadores: Joaquín Casquero.  
Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1917.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 228'80 pesetas.  
5 por 100 de recargo: 11'44 pesetas.  
Total: 240'24 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Medardo Casquero Granado.  
Nombres de los fiadores: Telesforo Iglesias.  
Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1917.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 228'80 pesetas.  
5 por 100 de recargo: 11'44 pesetas.  
Total: 240'24 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Eloy Blanco Miranda.  
Nombres de los fiadores: Nicasio Díez.  
Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1917.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 228'80 pesetas.  
5 por 100 de recargo: 11'44 pesetas.  
Total: 240'24 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Justo Vega Baladrón.  
Nombres de los fiadores: Antoliano Miranda.  
Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1917.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 228'80 pesetas.  
5 por 100 de recargo: 11'44 pesetas.  
Total: 240'24 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Pantaleón Rando Vega.  
Nombres de los fiadores: Fausto García Vellido.  
Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1919.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 228'80 pesetas.  
5 por 100 de recargo: 11'44 pesetas.  
Total: 240'24 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Miguel de Anta Alonso.  
Nombres de los fiadores: Dina de Anta.

Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1917.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 251'25 pesetas.

5 por 100 de recargo: 12'56 pesetas.  
Total: 263'81 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: José Vega Anta.

Nombres de los fiadores: Secundino de Anta.  
Fechas de las obligaciones: 24 de Diciembre de 1917.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 109,20 pesetas.

5 por 100 de recargo: 5'46 pesetas.  
Total: 114'66 pesetas.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Ismael González Paz.

Nombres de los fiadores: Castor Gangoso.  
Fechas de las obligaciones: 17 de Noviembre de 1918.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 208 pesetas.

5 por 100 de recargo: 10'40 pesetas.  
Total: 218'40 pesetas.

## Ayuntamientos

### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Hallándose vacante la plaza de Médico titular, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión bajo las siguientes condiciones:

Su dotación es de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, siendo el plazo de solicitud de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo ser los solicitantes cuando menos Licenciados en Medicina y Cirugía, y habiendo de fijar su residencia en esta localidad, donde podrá celebrar igualas con los vecinos particulares, que han de producir cuando menos 2.500 pesetas sobre las mencionadas 750 pesetas de la titular, por la asistencia de veinte familias pobres.

San Esteban del Molar 30 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Ezequiel Martínez. R—1590

### POZOANTIGUO

Por renuncia del propietario, se anuncia hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán durante expresado tiempo presentar las solicitudes en esta Alcaldía.

Pozoantiguo 13 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Gerardo Mata. R—1589

### RICOBAYO

Habiéndose anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 112, que pasados ocho días, contados al siguiente de su publicación, recayó éste en el 26 de Septiembre último pasado en el mismo que por la Comisión nombrada al efecto, en unión del Visitador de Ganadería y Cañadas del partido, se daría principio al amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias de este término municipal, y con motivo de no haber comparecido el expresado Visitador el día 26 del citado Septiembre, por ocupaciones propias de su cargo, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 27 del propio mes, acordó suspender dicho amojonamiento hasta fines de sementera, que lo será á fines del presente mes de Octubre, y que se dará comienzo al repetido amojonamiento á las ocho horas del día 4 del mes de Noviembre próximo, sobre el río Esla y carretera del Estado hasta entrar al pago del Castellón, en la rampa titulada Las Ericas, previas las formalidades expresadas en el primitivo anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario de este pueblo.

Ricobayo 11 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Mauricio Martínez. R—1578